



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Edición Especial

Martes 31 de Diciembre de 2024

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE OPODEPE • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE OQUITOA** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE TUBUTAMA** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Opodepe, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de Opodepe, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$29,444,240.87**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Opodepe, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Opodepe, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Opodepe, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiera a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Opodepe y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.**

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Opodepe, Sonora, comprende la cantidad de **29 millones 444 mil 240 pesos 87 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Opodepe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	23,028,736.06
11 Recursos Fiscales	2,404,176.00
12 Financiamientos Internos	0.00
13 Financiamientos Externos	0.00
14 Ingresos Propios	0.00
15 Recursos Federales	20,622,560.06
16 Recursos Estatales	0.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2 Etiquetado	6,417,604.81
25 Recursos Federales	6,417,604.81
26 Recursos Estatales	0.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
TOTAL	29,444,240.87

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Opodepe se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	24,794,463.06
2	Gasto de Capital	4,109,777.81
3	Amortización de la Deuda y Daminación de Pasivos	540,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
	Total	29,444,240.87

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	29,444,240.87
2	Gasto no Programable	0.00
	Total	29,444,240.87

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	28,904,240.87
2.1.	GASTOS CORRIENTES	24,794,463.06
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.1.1.	Remuneraciones	0.00
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	7,247,730.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,800,000.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	190,000.00
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	13,547,133.06
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0.00
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.68)	0.00
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	240,000.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	240,000.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0.00
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuentas societades	0.00
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.61)	0.00
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0.00
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0.00
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0.00
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0.00
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,779,600.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0.00
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0.00
2.1.5.1.2.	Becas	0.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0.00
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0.00
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.1.7.	Otras	0.00
2.1.5.2.	Al Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.	A la Federación	0.00
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0.00
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0.00

2.15.2.3.	A Municipios	0.00
2.15.3.	Al Sector Externo	0.00
2.15.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.15.3.2.	A Organismos Internacionales	0.00
2.15.3.3.	Al Sector Privado Externo	0.00
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0.00
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0.00
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0.00
2.1.7.	Participaciones	0.00
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0.00
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0.00
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0.00
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0.00
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	4,169,777.81
2.2.1.	Construcciones en Proceso	4,013,777.81
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	96,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0.00
2.2.2.1.1.	Viviendas	0.00
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0.00
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0.00
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0.00
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0.00
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0.00
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0.00
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0.00
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0.00
2.2.2.5.4.	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0.00
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.3.	Incremento de Existencias	0.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0.00
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0.00
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0.00
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0.00
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0.00
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0.00
2.2.4.	Objetos de Valor	0.00
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0.00
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0.00
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0.00
2.2.5.	Activos No Producidos	0.00
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0.00
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0.00
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0.00

2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0.00
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0.00
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0.00
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0.00
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0.00
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0.00
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0.00
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0.00
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0.00
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0.00
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0.00
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0.00
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0.00
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0.00
2.2.6.2.	Al Sector Público	0.00
2.2.6.2.1.	A la Federación	0.00
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0.00
2.2.6.2.3.	A Municipios	0.00
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0.00
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0.00
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0.00
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.2.7.1.1.	Interna	0.00
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0.00
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0.00
2.2.7.1.2.	Externa	0.00
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0.00
2.2.7.4.1.	Interna	0.00
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0.00
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0.00
2.2.7.4.2.	Externa	0.00
3.	FINANCIAMIENTO	540,000.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0.00
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0.00
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0.00
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0.00
3.2.2.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0.00

3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contralistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0.00
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	540,000.00
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	540,000.00
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0.00
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.2.1.2.	Contralistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contralistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0.00
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0.00
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0.00

TOTAL PRESUPUESTADO 29,444,240.87

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	336,000.00
		Total	11100	DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	5,313,720.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	163,200.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0.00
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0.00

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/works/models/CONAC/normalidad/NOR_01_12_001.pdf

		Total			SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0.00	
		Total	12100	HONORARIOS		
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	663,600.00	
		Total	12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		
		Total	12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0.00	
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	484,410.00	
		Total	13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO		
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00	
		Total	13300	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS		
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	62,800.00	
		Total	13400	COMPENSACIONES		
		Total	13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	960,000.00	
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	840,000.00	
		Total	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
		Total	14000	SEGURIDAD SOCIAL		
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	144,000.00	
		Total	15200	PAGO DE LIQUIDACIONES		
		Total	15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		
10000	16000	161	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	60,000.00	
		Total	16000	PREVISIONES		
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	9,047,730.00	
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	192,000.00	
		Total	21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0.00	
		Total	21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION		
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0.00	
		Total	21400	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES		
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0.00	
		Total	21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL		
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	96,000.00	
		Total	21600	MATERIAL DE LIMPIEZA		
		Total	21000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	204,000.00	
20000	22000	22100	22102	ALIMENT. DE PERS. EN PROC. DE READAPT. SOCIAL	12,000.00	

		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	300,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0.00
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	67,200.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	116,988.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	180,000.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	60,000.00
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	3,254,494.06
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	156,000.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	36,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
		Total 27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0.00
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	0.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	420,000.00
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	5,094,682.06
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,980,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	1,140,000.00

		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0.00
		Total 31300		AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	12,000.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	6,000.00
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31700	31701	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	120,000.00
		Total 31700		Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	48,000.00
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	240,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	472,451.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0.00
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0.00
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	0.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
30000	34000	34400	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	72,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	72,000.00
		Total 34400		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00
		Total 34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	156,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	480,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM Y CONSERV DE AREAS DEPORTIVAS	0.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	60,000.00

30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	300,000.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TOMAS DE AGUA	0.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
			Total 35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	36,000.00
			Total 35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00
			Total 35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	816,000.00
			Total 35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	780,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0.00
			Total 35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	30,000.00
			Total 35900	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
			Total 38000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00
			Total 36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
			Total 36600	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
			Total 36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	564,000.00
			Total 37500	VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
			Total 37600	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0.00
			Total 37900	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
			Total 37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	600,000.00
			Total 38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
			Total 38000	SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	36,000.00
			Total 39200	IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
			Total 39500	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	180,000.00

			Total 39800	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	240,000.00
			Total 39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	
			Total 39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	
			Total 30000	SERVICIOS GENERALES	8,832,451.00
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	0.00
			Total 41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
			Total 41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360,000.00
			44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	243,600.00
			Total 44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	72,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
			Total 44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	456,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	648,000.00
			Total 44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
			Total 44000	AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
			Total 45100	PENSIONES	
			Total 45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	
			Total 40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,779,600.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	36,000.00
			Total 51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	60,000.00
			Total 51500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00
			Total 51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
			Total 51000	MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
			Total 50000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
			Total 50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	96,000.00
60000	61000	61100	61101	mejoramientos de vivienda	1,650,000.00
			Total 61100	EDIFICACION HABITACIONAL	
60000	61000	61400	61409	Infraestructura y equipamiento en materia de alcantarillado	300,000.00
60000	61000	61400	61410	ELECTRIFICACION RURAL	321,777.81
60000	61000	61400	61414	MEJORAMIENTO URBANO	1,742,000.00
60000	61000	61400	61415	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	0.00
60000	61000	61400	61416	CECOP	0.00

6000	61000	61400	61422	PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
		Total 61400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
	Total 61000			OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
				INVERSIÓN PÚBLICA	4,013,777.81
90000	91000	91100	91101	amortización a largo plazo Firas	640,000.00
		Total 79900		amortización a largo plazo Firas	
90000	92000	92100	92101	Interese a largo plazo	240,000.00
		Total 72100		Interese a largo plazo	
Total 9000				DEUDA	780,000.00
Total, general					29,444,240.87

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 0.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,489,100.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	718,800.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,770,300.00
	TOTAL	2,489,100.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
Total 01	10000 SERVICIOS PERSONALES	550,800.00
	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	168,000.00
	H. AYUNTAMIENTO	718,800.00
Total 03	10000 SERVICIOS PERSONALES	534,300.00
	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	540,000.00
	30000 SERVICIOS GENERALES	696,000.00
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,770,300.00
Total 04	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,479,400.00
	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	334,000.00
	30000 SERVICIOS GENERALES	72,000.00

4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,779,600.00
4	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	96,000.00
Total 04	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,761,000.00
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,231,500.00
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,056,000.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	3,334,451.00
5	90000 DEUDA	780,000.00
Total 05	TESORERIA MUNICIPAL	7,401,951.00
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,262,110.00
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,211,567.08
7	30000 SERVICIOS GENERALES	2,634,000.00
7	60000 INVERSION PUBLICA	4,013,777.81
Total 07	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	10,121,454.87
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,163,600.00
8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,096,127.00
8	30000 SERVICIOS GENERALES	174,000.00
Total 08	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	2,463,727.00
10	10000 SERVICIOS PERSONALES	323,700.00
10	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	84,000.00
10	30000 SERVICIOS GENERALES	24,000.00
Total 10	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	431,700.00
24	10000 SERVICIOS PERSONALES	257,920.00
24	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	300,000.00
24	30000 SERVICIOS GENERALES	360,000.00
Total 24	COMISARIAS Y DELEGACIONES	917,920.00
26	10000 SERVICIOS PERSONALES	244,400.00
26	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	344,988.00
26	30000 SERVICIOS GENERALES	1,338,000.00
26	DIRECCION DEL AGUA	1,927,388.00
	TOTAL	29,444,240.87

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
	31111	4	401 DESPACHO DEL SECRETARIO	3,751,000.00
	Total 04		SECRETARIA MUNICIPAL	
	31111	5	501 DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	7,401,951.00
	Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	
	31111	7	701 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	10,121,454.87
	Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
	31111	8	801 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	2,403,727.00
	Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
	31111	10	1001 DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	431,700.00
	Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
	31111	24	2401 DESPACHO DEL DELEGADO	917,920.00
	Total 24		DELEGACIONES	
	31111	26	2601 DESPACHO DEL DIRECTOR	1,927,388.00
	Total 26		DIRECCION DEL AGUA POTABLE	
	31111	1	101 H. AYUNTAMIENTO	718,800.00
	Total 01		H. AYUNTAMIENTO	
	31111	3	301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,770,300.00
	Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL, GENERAL	29,444,240.87

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2025 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Opodepe para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO ¹	
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)	
DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	25,430,463.06
1.1. LEGISLACION	716,800.00
1.1.1 Legislación	716,800.00
1.1.2 Fiscalización	0.00
1.2. JUSTICIA	0.00
1.2.1 Impartición de Justicia	0.00
1.2.2 Procuración de Justicia	0.00
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0.00
1.2.4 Derechos Humanos	0.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	5,521,300.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,770,300.00
1.3.2 Política Interior	3,751,000.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0.00
1.3.4 Función Pública	0.00
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0.00
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0.00
1.3.7 Población	0.00
1.3.8 Territorio	0.00
1.3.9 Otros	0.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0.00
1.4.1 Relaciones Exteriores	0.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	7,401,951.00
1.5.1 Asuntos Financieros	7,401,951.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0.00
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0.00
1.6.1 Defensa	0.00
1.6.2 Marina	0.00
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	2,403,727.00
1.7.1 Policía	0.00
1.7.2 Protección Civil	0.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,403,727.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	9,384,685.06
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0.00

¹ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/INDR_01_02_003.pdf

1.8.2 Servicios Estadísticos	0.00
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0.00
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	9,384,685.06
1.8.5 Otros	4,013,777.81
2 DESARROLLO SOCIAL	0.00
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0.00
2.1.1 Ordenación de Desechos	0.00
2.1.2 Administración del Agua	0.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0.00
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,042,000.00
2.2.1 Urbanización	0.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	321,777.81
2.2.5 Vivienda	1,650,000.00
2.2.6 Servicios Comunes	0.00
2.2.7 Desarrollo Regional	0.00
2.3. SALUD	0.00
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0.00
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0.00
2.3.5 Protección Social en Salud	0.00
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00
2.4.1 Deporte y Recreación	0.00
2.4.2 Cultura	0.00
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0.00
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
2.5. EDUCACION	0.00
2.5.1 Educación Básica	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0.00
2.5.3 Educación Superior	0.00
2.5.4 Posgrado	0.00
2.5.5 Educación para Adultos	0.00
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00
2.6. PROTECCION SOCIAL	0.00
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0.00
2.6.2 Edad Avanzada	0.00
2.6.3 Familia e Hijos	0.00
2.6.4 Desempleo	0.00
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0.00
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0.00
2.6.7 Indígenas	0.00
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0.00
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0.00
3 DESARROLLO ECONOMICO	0.00
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0.00
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0.00
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0.00
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
3.2.1 Agropecuaria	0.00
3.2.2 Silvicultura	0.00
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0.00

3.2.4 Agroindustrial	0.00
3.2.5 Hidrogrícola	0.00
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0.00
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
3.3.3 Combustibles Nucleares	0.00
3.3.4 Otros Combustibles	0.00
3.3.5 Electricidad	0.00
3.3.6 Energía no Eléctrica	0.00
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0.00
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00
3.4.2 Manufacturas	0.00
3.4.3 Construcción	0.00
3.5. TRANSPORTE	0.00
3.5.1 Transporte por Carretera	0.00
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0.00
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0.00
3.5.4 Transporte Aéreo	0.00
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0.00
3.6. COMUNICACIONES	0.00
3.6.1 Comunicaciones	0.00
3.7. TURISMO	0.00
3.7.1 Turismo	0.00
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0.00
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0.00
3.8.1 Investigación Científica	0.00
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0.00
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
3.8.4 Innovación	0.00
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0.00
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
3.9.2 Otras Industrias	0.00
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0.00
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 Deuda Pública Interna	0.00
4.1.2 Deuda Pública Externa	0.00
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.3.2 Apoyos IPAB	0.00
4.3.3 Banca de Desarrollo	0.00
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
TOTAL GENERAL	29,444,240.87

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Opodepe, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	718,800.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,770,300.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,751,000.00
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	7,401,951.00
E	JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	2,403,727.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	431,700.00
E	LP	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	917,920.00
E	AO	FOMENTO	1,927,388.00
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	19,332,786.00
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	10,121,454.87
Total, K		Proyectos de Inversión	10,121,454.87
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0.00
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0.00
Total, General			29,444,240.87

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONGSEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTNL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	0.00
		Total	41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total	41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360,000.00
			44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	243,600.00
		Total	44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	72,980.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	456,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	848,000.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total	44000	AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		Total	45100	PENSIONES	
		Total	45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,779,680.00

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

1 Enc. Biblioteca Querebabi	3,450.00	3,450.00			3,450.00		3,450.00	44,850
1 secretaria de Opodepe	7,000.00	7,000.00			7,000.00		7,000.00	91,000
1 secretaria de Querebabi	6,000.00	6,000.00			6,000.00		6,000.00	78,000
1 presidenta DIF Municipal	7,000.00	7,000.00			7,000.00		7,000.00	91,000
1 directora DIF Municipal	6,000.00	6,000.00			6,000.00		6,000.00	78,000
1 auxiliar DIF Municipal	4,700.00	4,700.00			4,700.00		4,700.00	61,100
3 Auxiliar DIF Municipal \$ 4200 c/u	14,100.00	14,100.00			14,100.00		14,100.00	183,300
2 encargados de comedor 3800	8,200.00	8,200.00			8,200.00		8,200.00	106,600
1 coordinadora de programas alimentarios	5,600.00	5,600.00			5,600.00		5,600.00	72,800
1 director del deporte	6,000.00	6,000.00			6,000.00		6,000.00	78,000
1 paramédico Querebabi	4,200.00	4,200.00			4,200.00		4,200.00	54,600
1 directora de instituto municipal de la Mujer	7,000.00	7,000.00			7,000.00		7,000.00	91,000
1 oficial del Registro Civil en Querebabi	1,500.00	1,500.00			1,500.00		1,500.00	19,500
1 cronista	1,600.00	1,600.00			1,600.00		1,600.00	20,800
1 limpiera de Centro de Salud Querebabi	2,000.00	2,000.00			2,000.00		2,000.00	26,000
1 encargado de pintura Opodepe	2,500.00	2,500.00			2,500.00		2,500.00	32,500
1 interventor de CECTYES	6,000.00	6,000.00			6,000.00		6,000.00	78,000
1 Técnico	17,500.00	17,500.00			17,500.00		17,500.00	227,500
1 director de Obras Públicas	9,400.00	9,400.00			9,400.00		9,400.00	122,200
1 auxiliar de obras	6,500.00	6,500.00			6,500.00		6,500.00	84,500
1 operador Mito conformadora	8,000.00	8,000.00			8,000.00		8,000.00	104,000
1 chofer de Damppe en Querebabi	4,600.00	4,600.00			4,600.00		4,600.00	59,800
1 chofer de Transporte Escalor CECTYES	4,370.00	4,370.00			4,370.00		4,370.00	56,810
2 servidores públicos en Opodepe a razón de \$4,740	9,860.00	9,860.00			9,860.00		9,860.00	128,180
1 director de serv Publico en Opodepe	8,000.00	8,000.00			8,000.00		8,000.00	104,000
1 subdirector de serv públicos	6,140.00	6,140.00			6,140.00		6,140.00	79,820
4 servidores de Servicios públicos en Querebabi a razón de \$4120	18,000.00	18,000.00			18,000.00		18,000.00	234,000
3 servidores de Servicios públicos en Opodepe a razón de \$5,600	18,000.00	18,000.00			18,000.00		18,000.00	234,000
1 servidor Público de Querebabi	6,100.00	6,100.00			6,100.00		6,100.00	79,300
1 Intendente de Opodepe	4,000.00	4,000.00			4,000.00		4,000.00	52,000
1 Intendente de Querebabi	4,100.00	4,100.00			4,100.00		4,100.00	53,300
3 servidor Publico en Mereschi	2,600.00	2,600.00			2,600.00		2,600.00	33,800
1 servidor público en Tuzpe	2,600.00	2,600.00			2,600.00		2,600.00	33,800
1 Intendente plaza y jardín	5,500.00	5,500.00			5,500.00		5,500.00	71,500
1 auxiliar de enfermería	5,800.00	5,800.00			5,800.00		5,800.00	75,400
1 servidor público de Santa Margarita	2,600.00	2,600.00			2,600.00		2,600.00	33,800
1 médico	6,300.00	6,300.00			6,300.00		6,300.00	81,900
1 CONTRALOR	14,500.00	14,500.00			14,500.00		14,500.00	188,500
1 LICENCIADO INVESTIGADOR	5,200.00	5,200.00			5,200.00		5,200.00	67,600
1 LICENCIADO EJECUTOR	5,200.00	5,200.00			5,200.00		5,200.00	67,600
1 COMISARIO DE QUEREBABI	8,940.00	8,940.00			8,940.00		8,940.00	114,920
1 COMISARIO DE MERESCHIC	3,000.00	3,000.00			3,000.00		3,000.00	39,000
1 COMISARIO DE TUAPE	3,000.00	3,000.00			3,000.00		3,000.00	39,000
1 DELEGADO DE SANTA MARGARITA	2,500.00	2,500.00			2,500.00		2,500.00	32,500
1 DELEGADO DE PUEBLO VIEJO	2,500.00	2,500.00			2,500.00		2,500.00	32,500
1 Dir. de Damas	8,000.00	8,000.00			8,000.00		8,000.00	104,000
1 bombero de Querebabi	4,300.00	4,300.00			4,300.00		4,300.00	55,900
1 bombero de Querebabi	4,000.00	4,000.00			4,000.00		4,000.00	52,000
1 recaudador de Damppe en Mereschi	2,500.00	2,500.00			2,500.00		2,500.00	32,500

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 9 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

	Percepción mensual bruta		Deducciones			Total percepción mensual neta	Costo patronal			Costo mensual bruto	Costo anual bruto
	Sueldo base mensual	Total percepción mensual bruta	Seguridad social	Total deducciones	Seguridad social		Impuesto sobre nómina				
COMANDANTE	16,000.00	16,000.00	0.00			16,000.00			16,000.00	208,000.00	
SUB-COMANDANTE	10,000.00	10,000.00				10,000.00			10,000.00	130,000.00	
AGENTES DE POLICIAS A RAZÓN DE 90.00	48,000.00	48,000.00				48,000.00			48,000.00	624,000.00	
1 BAJO OPERADOR	6,000.00	6,000.00				6,000.00			6,000.00	78,000.00	

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 9 policas que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,163,800.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,066,127.00
30000	SERVICIOS GENERALES	174,000.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
	RECURSOS FEDERALES	2,403,727.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	2,403,727.00

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Opodepe Sonora es de \$484,472.00

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA									
No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 30 de septiembre de 2024
	BANSI	26/06/2015		VARIABLE	110 MESES	PARTICIPACIONES	4,500,000	LUMINARIAS	484,472.1
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 30 de sep. de 2024									484,472

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 780,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
540,000.00	240,000.00	0	0	0	0	0
540,000.00	240,000.00	0	0	0	0	0

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Opodepe se conforma por \$2,404,176.00 de gasto propio y \$27,040,064.87 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Opodepe importan la cantidad de \$20,622,560.06, y se desglosan a continuación:

	PARTIDA	PPTO APROBADO
PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	Fondo general de participaciones	12,054,616.70
	Fondo de fomento municipal	5,314,868.68
	Participaciones estatales	486,835.82
	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	174,356.31
	Fondo de impuesto de autos nuevos	122,199.25
	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	21,628.77
	Fondo de fiscalización	2,071,812.58
	IEPS a las gasolinas y Diesel	327,967.17
	Participación ISR Art. 3-B LCF	0.00
	Enajenación de Bienes inmuebles Art. 126 LISR	48,172.78
PARTICIPACIONES ESTATALES	Cecop	0.00
TOTAL		20,622,560.06

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Opodepe se estimarán \$6,417,504.81 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	4,013,777.81
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	2,403,727.00
Total	6,417,504.81

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
8A1	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,013,777.81
		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
	JB	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	2,403,727.00
8A2		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	
		TOTAL	6,417,504.81

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto								Total	
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000		9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,013,777.81	0.00	0.00	0.00	4,013,777.81
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,163,600.00	1,066,127.00	174,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,403,727.00
Total	1,163,600.00	1,066,127.00	174,000.00	0.00	0.00	4,013,777.81	0.00	0.00	0.00	6,417,504.81

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los

bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsiguientes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no

hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Opodepe, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1,000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.

- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de **\$26,037,220.87** y son ejercidos por 6 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,751,000.00
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	3,751,000.00
	5	501 EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	7,401,951.00
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	7,401,951.00
	7	701 IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	10,121,454.87
Total 07			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	10,121,454.87
	8	801 JB	ADMIN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	2,403,727.00
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,403,727.00
		1001 GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	431,700.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	431,700.00
	20	2001 AC	FOMENTO	1,927,388.00
Total 20			AGUA POTABLE	1,927,388.00
Total, de Presupuesto Basado en Resultados				26,037,220.87

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a reftrenar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2025;
- e) Estados financieros del ejercicio 2024; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Opodepe, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Opodepe, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción (V, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Opodepe, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos ya antes expuestos.

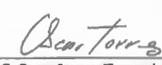
SEGUNDO. Se Remita, por conducto del presidente Municipal del Ayuntamiento de Opodepe, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Opodepe para el Ejercicio Fiscal 2025, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


 C. Lorenzo Favlan Santa-Maria Brockman
 Presidente Municipal

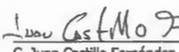

PRESIDENCIA
 Municipio de Opodepe
 Administración 2024-2027


 C. José Carlos Valenzuela Gámez
 Secretario del Ayuntamiento


SECRETARIA
OPODEPE, SONORA.
 Administración 2024-2027


 C. Oscar Jovany Torres de la Vara
 Regidor


 C. Zaira Gue Mendosa Andrade
 Regidor


 C. Juan Castillo Fernández
 Regidor


SÍNDICO MUNICIPAL
OPODEPE, SONORA
 Administración 2024-2027


 C. Eudelia Edilia Paredes Andrade
 Síndico Municipal

H. AYUNTAMIENTO
DE OPODEPE
 2024-2027
 C. Muñoz Cocoba
 Regidor

C. Eudelia Edilia Paredes Andrade
Regidor



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Oquitoa, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de Oquitoa, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$15,289,353.77 (son quince millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 77/100 M.N.)**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Oquitoa, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como principales ejes articuladores el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027 y los Principios de Racionalidad y Disciplina del gasto, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Oquitoa ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Oquitoa, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Oquitoa y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

- tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- L.I. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
 - L.II. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
 - L.III. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
 - L.IV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
 - L.V. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
 - L.VI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
 - L.VII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
 - L.VIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.**

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II **De las Erogaciones**

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa, Sonora, comprende la cantidad de **15,289,363.77 (Quince millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 77/100 M.N.)** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Oquitoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	13,932,217.04
11 Recursos Fiscales	230,052.00
12 Financiamientos Internos	
13 Financiamientos Externos	
14 Ingresos Propios	
15 Recursos Federales	13,702,165.04
16 Recursos Estatales	
17 Otros Recursos de Libre Disposición	
2 Etiquetado	1,357,136.73
25 Recursos Federales	857,136.73
26 Recursos Estatales	500,000.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Oquitoa se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	13,846,139.24
2	Gasto de Capital	946,109.73
3	Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	497,104.80
	Total	15,289,353.77

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	15,289,353.77
2	Gasto no Programable	0.00
	Total	15,289,353.77

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

COODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	14,067,446.97
2.1	GASTOS CORRIENTES	14,021,239.24
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0
2.1.1.1	Ram remuneraciones	0
2.1.1.1.1	Salarios y Salarios	5,755,332.00
2.1.1.1.2	Contribuciones Sociales	1,953,264.44
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	5,623,942.80
2.1.1.3	Variedad de Existencias (Diminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5	Estimaciones por Detenido de Inventarios	0
2.1.1.6	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.81)	0
2.1.3	Gasto de la Propiedad	175,200.00
2.1.3.1	Intereses	0
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	0
2.1.3.1.2	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1	Dividendos y Retiros de las Cuales sociedades	0
2.1.3.2.2	Amendamientos de Tierras y Terranos (MEFP 6.81)	0
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0
2.1.4.1	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	513,600.00
2.1.5.1	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2	Becas	0
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7	Otros	0
2.1.5.2	Al Sector Público	0

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	846,109.73
2.2.1.	Construcciones en Proceso	888,000.73
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	78,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaría y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Espaldamiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materias Primas	0

2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0

2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3.	FINANCIAMIENTO	321,904.69
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	321,904.69
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	321,904.69
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.1.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0

3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	214,620.00
		Total 11100			
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	5,229,312.00
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
				REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	252,000.00
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
				REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	75,599.36
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	604,813.08
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
1000	13000	13300	13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	18,000.00
		Total			
		13400			
	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	781,232.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	487,620.00
	Total 14100			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15500	15501	APOYO A LA CAPACITACION	6,000.00
		Total 16200		INDEMNIZACIONES	

	Total 15000				OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	15000	18100	18101		PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	60,000.00
		Total 18100			PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 16000				PREVISIONES	
Total 10000					SERVICIOS PERSONALES	7,708,596.44
20000	21000	21100	21101		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	61,600.00
		Total 21100			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21600	21601		MATERIAL DE LIMPIEZA	90,000.00
		Total 21600			MATERIAL DE LIMPIEZA	
2000	2100	21600	21601		PLACAS, ENGOMADOS, CALCOMANIAS Y HOLOGRAMA	18,000.00
		Total 21600			PLACAS, ENGOMADOS, CALCOMANIAS Y HOLOGRAMA	
Total 21000					MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	48,000.00
		Total 22100			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24600	24601		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	18,000.00
		Total 24600			MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	26000	26100	26101		COMBUSTIBLES	990,000.00
20000	26000	26100	26102		LUBRICANTES Y ADITIVOS	144,000.00
		Total 26100			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
Total 26000					COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101		VESTUARIO Y UNIFORMES	27,600.00
		Total 27100			VESTUARIO Y UNIFORMES	
Total 27000					VESTUARIO, BLANCOS, PREMNAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	29000	29100	29101		HERRAMIENTAS MENORES	48,000.00
		Total 29100			HERRAMIENTAS MENORES	
Total 29000					HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000					MATERIALES Y SUMINISTROS	1,435,200.60
30000	31000	31100	31101		ENERGIA ELECTRICA	204,000.00
30000	31000	31100	31104		SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	203,427.96
		Total 31100			ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	313	31301		AGUA	3,000.00
		Total 31300			AGUA	
30000	31000	31500	31501		TELEFONIA CELULAR	7,200.00
		Total 31500			TELEFONIA CELULAR	
3000	3100	31600	31601		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	12,000.00

		Total 31600			SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	
30000	31000	31700	31701		SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	24,000.00
		Total 31700			SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	
3000	3100	31800	31801		SERVICIO POSTAL Y PAQUETERIA	3,600.00
		Total 31800			SERVICIO POSTAL Y PAQUETERIA	
30000	32000	32500	32501		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	190,000.00
		Total 32500			ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	12,000.00
		Total 32600			ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	342,000.00
		Total 33100			SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33600	33602		IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	8,000.00
		Total 33600			IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	
30000	34000	34100	34101		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	18,000.00
		Total 34100			SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	18,000.00
		Total 34400			SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
Total 34000					SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	1,217,514.84
3000	35000	35100	35102		MANTI. Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	108,000.00
30000	35000	35100	35104		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTECIONES	42,000.00
		Total 35100			CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	60,000.00
		Total 35200			INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	9,600.00
		Total 35300			INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,236,000.00

		Total 35800		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	12,000.00
		Total 36700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	30,000.00
		Total 36900		SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total 38000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	12,000.00
		Total 38100		DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	37000	37500	37501	VIAJES EN EL PAIS	198,000.00
		Total 37900		VIAJES EN EL PAIS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	162,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
3000	3000	39100	39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	12,000.00
		Total 39100		SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	24,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39900	39902	SERVICIO DE ADMINISTRACION DE IMPUESTO PREDIAL	25,400.00
		Total 39900		SERVICIOS ASISTENCIALES	
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 30000		SERVICIOS GENERALES	4,188,742.88
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	243,600.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	72,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	60,000.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	30,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	60,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
40000	44000	44800	44801	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINISTROS	48,000.00
		Total 44800		AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINISTROS	

Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	513,690.90
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	36,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	42,000.00
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	78,000.00
50000	51000	51100	51101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO (PAISAJE)	388,109.73
		Total 51100		EDIFICACION HABITACIONAL	
50000		51400	51418	CONSTRUCCION Y REHABILITACION (CECOP)	500,000.00
		Total 51400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
		Total 51000		OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
Total 50000				INVERSION PUBLICA	868,109.73
50000	51000	51100	51101	AMORTIZACION DE CAPITAL A LARGO PLAZO	321,504.80
		Total 51100		AMORTIZACION DE CAPITAL A LARGO PLAZO	
		Total 51000		AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
50000	52000	52100	52101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	175,200.00
		Total 52100		INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	
Total 50000				DEUDA PUBLICA	487,104.80
TOTAL GENERAL					15,289,353.77

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$12,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 servicios de Comunicación Social y Publicidad.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2025.

PARAMUNICIPAL	INGRESOS PROPIOS
NO SE CUENTA CON PARAMUNICIPALES	-
TOTAL DE INGRESOS POR PARAMUNICIPALES	

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$1,527,598.00 pesos, que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	499,227.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,028,371.00
	TOTAL	1,527,598.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEP	CAP	DESCRIPCION	Suma de Anual
	1	10000 SERVICIOS PERSONALES	367,227.00
	2	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	132,000.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	499,227.00
	3	10000 SERVICIOS PERSONALES	592,771.00
	3	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	96,000.00
	3	30000 SERVICIOS GENERALES	243,800.00
	3	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	96,000.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,028,371.00
	4	10000 SERVICIOS PERSONALES	607,500.00
	4	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	108,000.00
	4	30000 SERVICIOS GENERALES	137,000.00
	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	198,000.00
Total 04		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,045,500.00
	5	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,821,853.00
	5	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	381,600.00
	5	30000 SERVICIOS GENERALES	844,200.00
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	78,000.00
	5	90000 DEUDA PUBLICA	497,104.80
Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	3,622,757.80
	6	10000 SERVICIOS PERSONALES	337,500.00

	6	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	18,000.00
	6	60000 INVERSIÓN PÚBLICA	868,109.73
Total 06		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1,223,609.73
	7	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,992,750.08
	7	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	630,000.00
	7	30000 SERVICIOS GENERALES	2,669,514.84
Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	5,292,264.92
	8	10000 SERVICIOS PERSONALES	233,999.04
	8	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	63,600.00
	8	30000 SERVICIOS GENERALES	191,427.96
Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	489,027.00
	10	10000 SERVICIOS PERSONALES	755,999.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	755,999.00
	12	10000 SERVICIOS PERSONALES	202,500.00
Total 10		ACCION CIVICA Y CULTURAL	202,500.00
	25	10000 SERVICIOS PERSONALES	661,499.00
	25	30000 SERVICIOS GENERALES	96,000.00
	25	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	219,600.00
Total 25		SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	977,099.00
	26	10000 SERVICIOS PERSONALES	134,998.32
	26	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	6,000.00
	26	30000 SERVICIOS GENERALES	12,000.00
Total 28		AGUA POTABLE	152,998.32
		TOTAL PRESUPUESTADO	15,289,353.77

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSAADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
	31110	4	401 DESPACHO DEL SECRETARIO	1,045,500.00
	Total 04		SECRETARIA MUNICIPAL	1,045,500.00
	31110	5	501 DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	3,622,757.80
	Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	3,622,757.80
	31110	6	601 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1,223,609.73
	Total 06		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1,223,609.73

31110	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	5,292,264.92
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	5,292,264.92
31110	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	489,027.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	489,027.00
31110	10	1001	DESPECHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	755,999.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	755,999.00
31111	12	1201	DIRECCION ACCION CIVICA Y CULTURAL	202,500.00
Total 12			DIRECCION ACCION CIVICA Y CULTURAL	202,500.00
31110	25	2501	DESPECHO DEL DIRECTOR	977,099.00
Total 25			DIRECCION DE AGUA POTABLE	977,099.00
31110	26	2601	DESPECHO DEL DIRECTOR	152,998.32
Total 26			SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	152,998.32
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	499,227.00
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	499,227.00
31111	3	301	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,028,371.00
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,028,371.00
			TOTAL GENERAL	15,289,363.77

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2025 el Ayuntamiento tomará como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquilloa para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO³
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	14,421,244.04
1.1. LEGISLACION	

³ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.1.1 Legislación	499,227.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	0
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,028,371.00
1.3.2 Política Interior	1,045,500.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	7,738,361.24
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	0
1.5.1 Asuntos Financieros	3,622,757.80
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	0
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	489,027.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	0
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	0
2 DESARROLLO SOCIAL	868,109.73
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0

2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	888,109.73		
2.2.1 Urbanización	0		
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0		
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0		
2.2.4 Alumbrado Público	0		
2.2.5 Vivienda	0		
2.2.6 Servicios Comunes	0		
2.2.7 Desarrollo Regional	0		
2.3. SALUD	0		
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0		
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0		
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0		
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0		
2.3.5 Protección Social en Salud	0		
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0		
2.4.1 Deporte y Recreación	0		
2.4.2 Cultura	0		
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0		
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0		
2.5. EDUCACION	0		
2.5.1 Educación Básica	0		
2.5.2 Educación Media Superior	0		
2.5.3 Educación Superior	0		
2.5.4 Posgrado	0		
2.5.5 Educación para Adultos	0		
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0		
2.6. PROTECCION SOCIAL	0		
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0		
2.6.2 Edad Avanzada	0		
2.6.3 Familia e Hijos	0		
2.6.4 Desempleo	0		
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0		
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0		
2.6.7 Indígenas	0		
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0		
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0		
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0		
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0		
3 DESARROLLO ECONOMICO	0		
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0		
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0		
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0		
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0		
3.2.1 Agropecuaria	0		
3.2.2 Silvicultura	0		
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0		
3.2.4 Agroindustrial	0		
3.2.5 Hidrogrícola	0		
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0		
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0		
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0		
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0		
3.3.3 Combustibles Nucleares	0		
3.3.4 Otros Combustibles	0		
3.3.5 Electricidad	0		
3.3.6 Energía no Eléctrica	0		
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0		
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0		
3.4.2 Manufacturas	0		
3.4.3 Construcción	0		
3.5. TRANSPORTE	0		
3.5.1 Transporte por Carretera	0		
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0		
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0		
3.5.4 Transporte Aéreo	0		
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0		
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0		
3.6. COMUNICACIONES	0		
3.6.1 Comunicaciones	0		
3.7. TURISMO	0		
3.7.1 Turismo	0		
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0		
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0		
3.8.1 Investigación Científica	0		
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0		
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0		
3.8.4 Innovación	0		
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0		
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0		
3.9.2 Otras Industrias	0		
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0		
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0		
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0		
4.1.1 Deuda Pública Interna	0		
4.1.2 Deuda Pública Externa	0		
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0		
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0		
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0		
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0		
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0		

4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	15,289,353.77

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del Municipio de Oquitoa, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁴**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	SMD	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	977,099.00
E	DSPM	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	5,292,204.92
E	AP	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE	152,998.32
E	DSPM	SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	489,027.00
E	NL	DIRECCIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL	202,500.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	7,113,889.24
K	DOF	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL	1,223,809.73
Total K		Proyectos de Inversión	1,223,809.73
M	TM	TESORERÍA MUNICIPAL	3,622,757.80
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	3,622,757.80
O	PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,028,371.00
O	SA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,045,500.00
O	OCEG	CONTRALORÍA MUNICIPAL	755,999.00
O	AY	H. AYUNTAMIENTO	499,227.00

⁴ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/works/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

Total O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	3,325,097.00
Total general		15,289,353.77

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	243,600.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	72,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	80,000.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	30,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	60,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
40000	44000	44800	44801	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	48,000.00
		Total 44800		AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	513,600.00

Artículo 20 BIS. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
44201	<p>BECAS EDUCATIVAS</p> <p>(50% Estudiantes Mujeres y a hijos de jefes de Familia)</p>	72,000.00
Total		72,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Oquitoa, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuente con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no aplica, debido a que no se cuenta con Sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 57 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	AD ADMINISTRA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	AMERICALEZAD O	EVENTUALES	TEMPORALES	PERM Y JUB
		01 AYUNTAMIENTO	0	0					
1		11 AYUNTAMIENTO							
		301 DEPARTAMENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2					
		401 DEPARTAMENTO DEL SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	7	7					
4		501 DEPARTAMENTO DEL TESORERÍA MUNICIPAL	3	3					
6		601 DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	2	2					
6		701 DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	9	9					
7		801 DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1	1					
8		901 DEPARTAMENTO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GOBIERNO MUNICIPAL	5	5					
9		1001 DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL	2	2					
12		2501 DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	6	6					
24		2801 DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1	1					
24									
		TOTAL	57	57					

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

**TABULADOR DE SUELDOS
DEL EJERCICIO 2025**

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA

PLAZA TABULAR	Remuneración Base						Remuneración Adicional						Total Remuneración	
	Salario Base		Aguinaldo		Prestación Vacacional		Prestaciones Especiales		Otras Prestaciones		De	Hasta	De	Hasta
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta				
MSA	RESORTE	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	500	500					5,000.00	5,000.00	
MSA	PROYECTISTA E	25,000	25,000	25,000.00	25,000.00	4,000.00	4,000.00					20,000.00	20,000.00	
MSA	INDECOMUNIC	5,000.00	20,000.00	4,000	20,000.00	1,000.00	1,000.00					12,000.00	20,000.00	
MSA	SECRETARÍA PCA	7,000.00	5,000.00	7,000.00	5,000.00	1,500.00	1,500.00					7,000.00	5,000.00	
MSA	ENCARGADO DE	5,000.00	7,000.00	5,000.00	7,000.00	700	700					5,000.00	7,000.00	
MSA	SECRETARÍA DE	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	500	500					5,000.00	5,000.00	
MSA	COORDINADOR DE	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	500	500					5,000.00	5,000.00	
MSA	ENCARGADO DE	5,000.00	7,000.00	5,000.00	7,000.00	700	700					5,000.00	7,000.00	
MSA	PROYECTISTA DE	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	500	500					5,000.00	5,000.00	
MSA	INSTRUCTOR DE	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	500	500					5,000.00	5,000.00	
MSA	ENCARGADO DE	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	500	500					5,000.00	5,000.00	
MSA	TELEFONISTA	25,000	25,000	25,000.00	25,000.00	5,000.00	5,000.00					20,000.00	20,000.00	
MSA	ABALDADO DE	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	500	500					5,000.00	5,000.00	
MSA	SEA ASISTENTE DE	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	500	500					5,000.00	5,000.00	
MSA	DIRECTOR DE OBRAS	5,000.00	20,000.00	5,000.00	20,000.00	1,000.00	1,000.00					20,000.00	20,000.00	
MSA	ABALDADO DE OBRAS	7,000.00	5,000.00	7,000.00	5,000.00	1,500.00	1,500.00					7,000.00	5,000.00	
MSA	DIRECTOR DE OBRAS	5,000.00	20,000.00	5,000	20,000.00	1,000.00	1,000.00					20,000.00	20,000.00	
MSA	EMPALMADOR DE	4,000.00	5,000.00	4,000.00	5,000.00	700	700					4,000.00	5,000.00	
MSA	INTERVENIENTE EN	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	500	500					5,000.00	5,000.00	
MSA	COORDINADOR DE	5,000.00	20,000.00	5,000	20,000.00	1,000.00	1,000.00					20,000.00	20,000.00	
MSA	TELEFONISTA DE	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	500	500					5,000.00	5,000.00	
MSA	ARMADOR DE	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	500	500					5,000.00	5,000.00	
MSA	UNIDAD DE TRABAJO	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	500	500					5,000.00	5,000.00	
MSA	DIRECTOR ADJUNTO	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	500	500					5,000.00	5,000.00	
MSA	DIRECTORA DE	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	500	500					5,000.00	5,000.00	
MSA	MALAGA MEXICO	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	500	500					5,000.00	5,000.00	
MSA	INSPECTORA DE	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	500	500					5,000.00	5,000.00	
MSA	ABALDADO EN	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	500	500					5,000.00	5,000.00	
MSA	INTERVENIENTE EN	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	500	500					5,000.00	5,000.00	
MSA	COORDINADOR DE	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	500	500					5,000.00	5,000.00	
MSA	DIRECTOR ADJUNTO	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	500	500					5,000.00	5,000.00	

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 1 plaza misma que están desglosadas en el siguiente cuadro:

PLAZA TABULAR	Remuneración Base						Remuneración Adicional						Total	
	Salario Base		Aguinaldo		Prestación Vacacional		Prestaciones Especiales		Otras Prestaciones		De	Hasta	De	Hasta
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta				
MSA	COORDINADOR	5,000.00	20,000.00	5,000	20,000.00	1,000.00	1,000.00					20,000.00	20,000.00	

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

El policía que integran la plantilla de seguridad pública, es 100% municipal.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
	10000 SERVICIOS PERSONALES	0.00
	20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
	30000 SERVICIOS GENERALES	0.00
	4 RECURSOS PROPIOS	0.00
	10000 SERVICIOS PERSONALES	233,999.04
	20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	63,600.00
	30000 SERVICIOS GENERALES	191,427.96
	5 RECURSOS FEDERALES	489,027.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	489,027.00

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Oquitoa Sonora es de \$1,072,792.00

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA

No de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fecha de garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo el 31 de diciembre de 2024
	FFRES	31/12/2024	SIMPLE	simple	may 2027	participaciones	1,072,792	obras	1,072,792
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2024									1,072,792

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 497,104.80, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
321,904.80	175,200.00	0	0	0	0	0

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% (seis porcientos) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa se conforma por \$13,932,217.04 pesos de gasto propio y \$1,357,136.73 pesos proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 32. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones

o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 36. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Oquitoa importan la cantidad de \$13,702,165.04 pesos, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	8,535,951.32
Fondo de fomento municipal	2,868,263.76
Participaciones estatales	319,724.66
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	24,758.83
Fondo de impuesto de autos nuevos	346,296.89
Fondo de compensación para rearmiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	61,293.15
Fondo de Fiscalización	1,467,063.52
IEPS a las Gasolinas y Diesel	46,571.40
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	32,241.71

Artículo 37. Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán \$857,136.73 pesos y se desglosan a continuación:

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
A	
1 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	368,109.73
2 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAPM / FORTAMUN)	489,027.00
TOTAL	\$ 857,136.73

Artículo 38. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	OP	OBRAS PÚBLICAS	368,109.73
SA1		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
	SGP	SEGURIDAD PÚBLICA	489,027.00
SA2		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAPM)	
	TOTAL		857,136.73

La contraparte municipal para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTAMUN) que corresponde al Municipio importa la cantidad de \$0.00 para el ejercicio fiscal 2025.

**TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA
EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 39. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 40. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025.

**CAPÍTULO II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía,
Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto**

Artículo 42. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 43. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 44. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 45. El Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 46. Los titulares de las dependencias a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 47. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 48. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las dependencias cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 50. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 51. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 52. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley Estatal de Responsabilidades.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 53. El Pleno del Ayuntamiento así como las dependencias de la administración Pública Municipal deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 54. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 55. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 56. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) El pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsiguientes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 57. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos

remanesentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 58. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora, sus reglamentos para las Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 59. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Quitova, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos, límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$ 750,000.01** a **\$ 1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$ 2,000,000.00** antes de I.V.A.

d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 60. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 61. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de \$15,289,353.77 pesos y son ejercidos por las dependencias del municipio. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	1	101 AY	AYUNTAMIENTO	\$499,227.00
Total 01			AYUNTAMIENTO	\$499,227.00
	3	301 PM	PRESENCIA MUNICIPAL	\$1,028,371.00
Total 03			PRESENCIA MUNICIPAL	\$1,028,371.00
	4	401 SA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$1,045,500.00
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$1,045,500.00
	5	501 TM	TESORERÍA MUNICIPAL	\$3,622,767.60
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	\$3,622,767.60
	6	601 DOB	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$1,223,608.73
Total 06			DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$1,223,608.73
	7	701 DSPM	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$5,282,284.92
Total 07			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$5,282,284.92
	8	801 DSPM	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$489,027.00
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$489,027.00
	9	901 OCEG	CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$755,999.00
Total 09			CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$755,999.00

10	1001	DACC	DIRECCIÓN DE ACCIÓN CIVICA	\$202,500.00
			DIRECCIÓN DE ACCIÓN CIVICA	\$882,500.00
11	1001	SMD	SISTEMA MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL	\$977,069.00
Total 10				\$1,080,069.00
12	1101	AP	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE	\$152,968.32
Total 11				\$152,968.32
Total general PGR				\$1,233,037.32

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a retransferir la siguiente información:

- acta constitutiva de la institución;
- constancia de domicilio;
- documentos de identificación de su representante legal;
- programa de actividades para el año 2025;
- estados financieros del ejercicio 2024; y
- informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Oquitoa, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Oquitoa, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO SEXTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, este cuerpo colegiado del H. Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora, acuerda y autoriza los siguientes:

PUNTOS:

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del C. Samuel Chaira Federico, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Oquitoa, previo refrendo de la C. Ana Sofía Martínez Figueroa, Secretaria del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Oquitoa para el Ejercicio Fiscal 2025, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE


 Lic. Samuel Chaira Federico
 Presidente Municipal

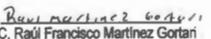

MUNICIPAL
OQUITOIA, SON.

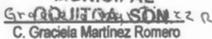

 C. Ana Sofía Martínez Figueroa
 Secretaria del Ayuntamiento


SECRETARÍA
MUNICIPAL
OQUITOIA, SON.


 C. Eloisa Figueroa Figueroa
 Síndica Municipal


SINDICATURA
MUNICIPAL
OQUITOIA, SON.


 C. Raúl Francisco Martínez Gortán
 Regidor


 C. Graciela Martínez Romero
 Regidora

C. Julio Cesar Gortari Almazan
Regidor



C. María del Rosario Chaira Almazan
Regidora

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PITQUITO, SONORA
C. Elisa Guadalupe Federico Burrel
Regidora

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PITQUITO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Pitiquito, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de Pitiquito, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$71,428,517.96**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Pitiquito, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Pitiquito, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Pitiquito, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas dónde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Pitiqúy y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

- tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Pitiquito, Sonora, comprende la cantidad de **61 millones 486 mil 973 pesos 96 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Pitiquito, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisiones y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

8

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO ¹		
CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO	
1	No Etiquetado	47,340,982.19
11	Recursos Fiscales	11,047,332.00
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	36,293,630.19
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	14,148,011.77
25	Recursos Federales	14,146,011.77
26	Regímenes Estatales	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Pitiquito se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	54,585,727.19
2	Gasto de Capital	5,901,246.77
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,000,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
Total		61,486,973.96

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	61,486,973.96
2	Gasto no Programable	0.00
Total		61,486,973.96

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

9

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	
2.1.	GASTOS CORRIENTES	54,468,727.19
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0
2.1.1.1	Remuneraciones	0
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	24,017,222.15
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	4,819,634.09
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0.00
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	19,347,570.95
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (IMEFP 6.66)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0
2.1.3.1.	Intereses	0
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuentas societades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.61)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	6,621,000.00
2.1.5.1	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0

2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	6,661,246.77
2.2.1.	Construcciones en Proceso	5,152,246.77
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	749,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que den Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Orinales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	180,000.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	180,000.00
2.2.3.2.	Materiales Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Trámite	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0

2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Amendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.8.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.8.1.	Al Sector Privado	0
2.2.8.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.8.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.8.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.8.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.8.2.	Al Sector Público	0
2.2.8.2.1.	A la Federación	0
2.2.8.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.8.2.3.	A Municipios	0
2.2.8.3.	Al Sector Externo	0
2.2.8.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.8.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.8.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquirida con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	1,000,000.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0

3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	1,000,000.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.1.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.4.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1.	Porción de Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2.	Porción de Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	759,548.16
		Total		DIETAS	
		11100			
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	14,039,742.48
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	25,704.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	2,616,088.87
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	1,454,936.27
		Total		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		11300			
Total	11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	57,600.00
		Total		HONORARIOS	
		12100			
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	199,500.00
		Total		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		12200			
Total	12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
			13101		62,624.00
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	539,269.43
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	2,111,547.27
		Total		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
		13200			
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	672,000.00
		Total		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
		13300			
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0.00
		Total		COMPENSACIONES	
		13400			
Total	13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	2,399,934.09
10000	14000	14100	14301	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	2,220,000.00
		Total		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
		14100			
Total	14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	96,000.00
		Total		PAGO DE LIQUIDACIONES	
		15200			
Total	15000			PREVISION SOCIAL	
10000	16000	16100	16101	PREVISION SOCIAL	60,000.00
		Total			
		16000			

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normaltividad/NOR_01_12_001.pdf

10000	17000	171	17104	BONO POR PUNTUALIDAD	1,352,659.87
	Total			BONO POR PUNTUALIDAD	
	17000				
Total	10000			SERVICIOS PERSONALES	28,687,166.24
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	287,100.00
		Total		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
		21100			
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0.00
		Total		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
		21200			
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0.00
		Total		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
		21400			
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0.00
		Total		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
		21500			
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	222,600.00
		Total		MATERIAL DE LIMPIEZA	
		21600			
Total	21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	396,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0.00
		Total		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
		22100			
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00
		Total		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
		24200			
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	156,000.00
		Total		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
		24600			
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0.00
		Total		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
		24700			
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
		Total		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
		24800			
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	270,000.00
		Total		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		24900			
Total	24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0.00
		Total		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
		25100			
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	18,000.00
		Total		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
		25300			
Total	25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	4,751,575.70
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	462,156.00
		Total		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
		26100			
Total	26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	354,000.00

			Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES		
20000	27000	27300	27301		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	24,000.00	
		27300			PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL		
	Total 27000				VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		
20000	28000	28200	28201		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	180,000.00	
		Total 28200			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA		
20000	28000	28300	28301		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0.00	
		Total 28300			PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA		
	Total 28000				MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA		
20000	29000	29100	29101		HERRAMIENTAS MENORES	108,000.00	
		Total 29100			HERRAMIENTAS MENORES		
20000	29000	29600	29601		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	864,000.00	
		Total 29600			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
	Total 29000				HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		
Total 20000					MATERIALES Y SUMINISTROS	8,093,431.70	
30000	31000	31100	31101		ENERGIA ELECTRICA	1,152,000.06	
30000	31000	31100	31104		SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	2,114,668.00	
		Total 31100			ENERGIA ELECTRICA	0.00	
30000	31000	31300	31301		AGUA POTABLE	192,000.00	
		Total 31300			AGUA POTABLE	0.00	
30000	31000	31400	31401		TELEFONIA TRADICIONAL	124,200.00	
		Total 31400			TELEFONIA TRADICIONAL	0	
30000	31000	31500	31501		TELEFONIA CELULAR	28,200.00	
		Total 31500			TELEFONIA CELULAR	0	
3000	31000	31700	31701		SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	16,804.00	
		Total 31700			SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION		
30000	31000	31800	31801		SERVICIO POSTAL	0.00	
		Total 31800			SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	0	
	Total 31000				SERVICIOS BASICOS	0	
30000	32000	322	32201		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	12,000.00	
		Total 32200			ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0	
30000	32000	323	32301		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	60,000.00	
		Total 32300			ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0	
30000	32000	325	32501		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	36,000.00	
		Total 32500			ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0	
30000	32000	32600	32601		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	
		Total 32600			ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
30000	33000	33100	33101		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	1,457,531.20	

		Total 33100			SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS		
30000	33000	33300	33301		SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0.00	
		Total 33300			SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		
30000	33000	33400	33401		SERVICIOS DE CAPACITACION	132,000.00	
		Total 33400			SERVICIOS DE CAPACITACION		
30000	33000	33600	33603		IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	24,000.00	
		Total 33600			SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN		
30000	34000	34100	34101		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	54,000.00	
		Total 34100			SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0	
30000	34000	34500	34501		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	240,000.00	
		Total 34500			SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		
30000	34000	34700	34701		FLETES Y MANIOBRAS	0.00	
		Total 34700			FLETES Y MANIOBRAS		
	Total 34000				SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		
30000	35000	35100	35101		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	1,242,000.00	
30000	35000	35100	35102		MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	72,000.00	
30000	35000	35100	35104		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	0.00	
30000	35000	35100	35107		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	0.00	
30000	35000	35100	35108		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0.00	
30000	35000	35100	35111		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0.00	
		Total 35100			CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		
30000	35000	35200	35201		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	108,000.00	
		Total 35200			INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		
30000	35000	35300	35302		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	0.00	
		Total 35300			INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION		
30000	35000	35500	35501		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,380,000.00	
		Total 35500			REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
30000	35000	35700	35701		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	295,716.00	
30000	35000	35700	35702		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0.00	
		Total 35700			INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
30000	35000	35900	35901		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00	
		Total 35900			SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION		
	Total 35000				SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
30000	36000	36100	36101		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	102,000.00	
		Total 36100			DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		

30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	24,000.00
		Total 36600			
				SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total 36600			
				SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	537,000.00
		Total 37500			
				VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	24,000.00
		Total 37600			
				VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0.00
		Total 37900			
				OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		Total 37900			
				SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,080,000.00
		Total 38200			
				GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total 38000			
				SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	60,000.00
		Total 39200			
				IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
		Total 39500			
				PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	300,000.00
		Total 39800			
				IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	264,000.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	300,000.00
		Total 39900			
				OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000			
				OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	11,434,139.26
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	96,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	4,998,000.00
		Total 41500			
				TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000			
				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	444,000.00
		Total 44100			
				AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	187,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	420,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total 44200			
				BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	120,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	216,000.00
		Total 44300			
				AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000			
				AYUDAS SOCIALES	

40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		Total 45100			
				PENSIONES	
		Total 45000			
				PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,421,000.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	75,000.00
		Total 51100			
				MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	65,000.00
		Total 51500			
				EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0.00
		Total 51900			
				OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
		Total 51000			
				MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
50000	54000	54100	54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	400,000.00
		Total 54100			
				AUTOMOVILES Y CAMIONES	
50000	56000	56100	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
		Total 56100			
				MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00
		Total 56300			
				MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	119,000.00
		Total 56400			
				SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicacion y telecomunicacion	60,000.00
		Total 56500			
				Equipo de comunicacion y telecomunicacion	
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	10,000.00
		Total 56600			
				EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	
50000	56000	56700	56701	Herramientas	10,000.00
		Total 56700			
				Herramientas	
50000	56000	568100		TERRENOS	20,000.00
		Total 568100			
				TERRENOS	
		Total 56000			
				MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	749,000.00
60000	61000	61200	61203	REHABILITACION Y REMODELACION	0.00
60000	61000	61400	61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO (FSM)	0.00
60000	61000	61400	61410	ELECTRIFICACION URBANA	5,152,246.77
60000	61000	61400	61422	pavimentacion de avenidas	0.00
		Total 61000			
				OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total 60000				INVERSION PÚBLICA	5,152,246.77
70000	79000	79900	79901	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
		Total 79900			
				OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
Total 70000				OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
90000	91000	91100	91102	amortizacion de deuda	1,000,000.00

Total	amortización de la deuda	
#1100		
Total 70000	deuda publica	1,886,980.00
Total general		\$1,886,973.86

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 126,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2025.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
11301	Sueldos	1,631,413
11308	AYUDA PARA DESPENSA	241,849
12201	Remuneraciones al personal que realiza trabajos especiales	24,000
13201	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL.	52,343
13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	208,140
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	84,000
14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	278,856
16101	PREVISION SALARIAL	30,000
21101	Papelera y elaboración de planos	120,000
21801	MATERIAL DE LIMPIEZA	108,000
22101	Productos Alimenticios p/personal en las instalaciones	84,000
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONST Y REPARACION.	300,000
25101	PRODUTOS QUIMICOS	120,000
26101	Combustibles	504,000
26102	Lubricantes y aditivos	120,000
27101	Vestuario y uniformes	120,000
28101	Herramientas menores	240,000
31101	Energía eléctrica	2,400,000
31401	Servicio Telefónico	24,000
31501	TELEFONIA CELULAR	24,000
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO	120,000
34101	Servicios financieros y bancarios	48,000
35101	MANTENIM. Y CONSERVACION DE INMUEBLES	720,000
35501	Mant. y conservación de equipo de transporte	300,000
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQ.	1,041,445
37501	VIAJICOS EN EL PAIS	60,000
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	60,000
39201	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	420,000
39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	5,880
54101	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000

20

56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	30,000
	HERRAMIENTAS	
56701		75,000
56702	REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	48,837
	TOTAL	9,941,844

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$3,901,422.09 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	1,979,611.78
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,921,810.31
	TOTAL	3,901,422.09

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,705,211.78
	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	168,000.00
	30000 SERVICIOS GENERALES	98,400.00
	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,000.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	1,979,611.78
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,350,410.31
	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	246,000.00
	30000 SERVICIOS GENERALES	305,400.00
	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,921,810.31
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,385,082.34
	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	184,400.00
	30000 SERVICIOS GENERALES	182,400.00
	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	798,000.00
	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
Total 04	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,549,882.34
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	6,301,200.07
	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	882,000.00
	30000 SERVICIOS GENERALES	4,228,451.20
	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,203,000.00
	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00
	70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
	90000 DEUDA PUBLICA	1,000,000.00
Total 05	TESORERIA MUNICIPAL	17,632,651.27
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	6,178,853.11
	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	3,132,500.00
	30000 SERVICIOS GENERALES	3,320,400.00
	70000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	55,000.00
	80000 INVERSION PUBLICA	5,152,246.77
Total 07	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	17,837,999.84

21

8	10000	SERVICIOS PERSONALES	4,994,731.44
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	2,595,819.70
8	30000	SERVICIOS GENERALES	1,518,000.00
8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	593,000.00
Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	9,891,351.14
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	868,482.55
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	108,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	42,000.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1,018,482.55
12	10000	SERVICIOS PERSONALES	142,499.52
12	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
12	30000	SERVICIOS GENERALES	219,000.00
Total 12		DIRECCION DE ACCION CIVICA	397,499.52
21	10000	SERVICIOS PERSONALES	144,743.45
21	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	21,300.00
21	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00
Total 21		DIRECCION INSTITUTO DE LA MUJER	190,043.45
23	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,938,771.00
23	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	384,000.00
23	30000	SERVICIOS GENERALES	1,019,688.00
23	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,000.00
Total 23		DIRECCION DE DELEGACIONES	5,363,459.00
24	10000	SERVICIOS PERSONALES	474,818.08
24	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	136,512.00
24	30000	SERVICIOS GENERALES	48,000.00
Total 24		COMISARIAS	659,330.08
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	894,332.43
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	111,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	248,400.00
25	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,000.00
Total 25		DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	1,257,732.43
27	10000	SERVICIOS PERSONALES	280,242.16
27	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	108,000.00
27	30000	SERVICIOS GENERALES	180,000.00
27	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	420,000.00
27		DIRECCION INSTITUTO DEL DEPORTE	988,242.16
			61,486,973.96

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
31111	8	801 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	9,891,351.14
Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
31111	10	1001 DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	1,018,482.55
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
31111	12	1201 DESPACHO DEL DIR DE ACCION CIVICA	397,499.52
Total 12		DIRECCION DE ACCION CIVICA Y/O CULTURA	
31111	21	2100 DESPACHO DIRECCION DE ATENCION DE LA MUJER	190,043.45
Total 21		DIRECCION DE ATENCION DE LA MUJER	
31111	23	2301 DESPACHO DEL COMISARIO PUERTO LIBERTAD	5,363,459.00
Total 23		COMISARIAS DE PUERTO LIBERTAD	
31111	24	2401 DESPACHO DEL DELEGADO	659,330.08
Total 24		DELEGACIONES	
31111	25	2501 DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	1,257,732.43

Total 25		DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL	
31111	27	2601 DESPACHO DEL DIRECTOR	988,242.16
Total 27		DIRECCION DE INSTITUTO DEL DEPORTE	
31111	1	101 H. AYUNTAMIENTO	1,079,611.78
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	
31111	3	301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,921,810.31
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	
		TOTAL GENERAL	61,486,973.96

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2025 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pitiquito para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	66,334,727.19
1.1 LEGISLACION	1,979,611.78
1.1.1 Legislación	1,979,611.78
1.1.2 Fijación	0
1.2 JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	4,471,672.65
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,921,810.31
1.3.2 Política Interior	2,549,862.34
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0.00
1.4 RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	17,632,651.27
1.5.1 Asuntos Financieros	17,632,651.27
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6 SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_02_003.pdf

1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	9,691,351.14
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	9,691,351.14
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	22,559,440.36
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	22,559,440.36
2. DESARROLLO SOCIAL	5,152,246.77
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0.00
2.2.1 Urbanización	0.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0
2.2.4 Alumbrado Público	0
2.2.5 Vivienda	5,152,246.77
2.2.6 Servicios Comunes	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00
2.4.1 Deporte y Recreación	0.00
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0.00
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00
2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3. DESARROLLO ECONÓMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0

3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4. OTROS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	61,486,973.96

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Pitiquito, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

(TIPOLOGÍA GENERAL)⁸

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	1,979,611.78
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,921,810.31
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,549,862.34
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	17,632,851.27
E	JB	ADMIN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	9,691,351.14
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	1,018,482.55
E	NL	DIFUSION CULTURAL	397,459.52
E	TU	TU POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO DE LA MUJER	190,043.45
E	LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	5,363,459.00
E	LP	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	659,128.08
E	QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST	1,257,732.43
E	RM	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	989,242.16
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	43,849,874.02
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	17,837,099.94
Total, K		Proyectos de inversión	17,837,099.94
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0.00
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0.00
Total, General			61,486,973.96

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	SEEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	36,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	4,969,960.00
		Total	41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total	41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	444,000.00
		Total	44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	187,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	420,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	120,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	216,000.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total	44000	AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		Total	45100	PENSIONES	
		Total	45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,421,000.00

⁸ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Cruz roja y centro de Salud	\$96,000.00
Bomberos y Voluntarios de Pítiquito y Puerto Libertad	\$54,000.00
Comapas	\$4,800,000.00
Registro Civil	\$18,000.00
Dispensaria del DIF	\$30,000.00
TOTAL	\$4,988,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	187,000.00
Total		187,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Pítiquito no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales se encuentra contemplados presupuestalmente acorde al convenio firmado previamente.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con **141 plazas** como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS	Y
	101	H. AYUNTAMIENTO	6	8						
1		H. AYUNTAMIENTO								
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	4	4						
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL								
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	8	8						
4		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL								
	501	DESPACHO DEL TEBORERO MUNICIPAL	5	5	0					
5		TESORERÍA MUNICIPAL								
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR DIRECCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS	42	42						
7		DIRECCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS								
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	29	29						
8		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA								
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1						
	1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	3	3						
10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GERENCIAL								
	1201	DESPACHO DE DIR. DE ACCIÓN CÍVICA Y/O CULTURA	1	1						
12		DIR. DE ACCIÓN CÍVICA Y/O CULTURA								
	2100	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN DE LA MAJORÍA	1	1						
21		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN DE LA MAJORÍA								
	2301	DESPACHO DE COMISARIO DE PUERTO LIBERTAD	28	28						
23		COMISARIA DE PUERTO LIBERTAD								
	2401	DESPACHO DE LOS DELEGADOS DELEGACIONES	4	4						
24		DELEGACIONES								
	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	5	5						
26		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL								
	2701	DESPACHO DEL DIRECTOR DEPORTE	2	2						
27		INSTITUTO MPAL DEL DEPORTE								
	7791	INSTITUTO MPAL DEL DEPORTE								
		TOTAL	141	141	0					0

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PITITUCO, SONORA

Piso	Percepción mensual bruta			Deducciones		Total percepciones mensuales netas	Costo personal		Costo mensual bruto	Costo mensual neto
	Sueldo base mensual	Aguinaldo	Bonificación	Seguridad social	Total deducciones		Seguridad social	Impuesto sobre nómina		
6 Regiones a 10,549.00 CUI del 10 en adelante	63,285.68	5,537.00	4,950.00	73,802.68				98,403.57	73,802.68	994,035.7
1 Municipio	18,494.00	1,460.00	9,327.00	2,855.00	33,656.00			44,674.67	33,656.00	150,670.6
1 Dir. de Gobierno Municipal	7,875.00	3,276.10	2,033.86	399.80	13,546.76			18,682.35	13,546.76	180,622.4
1 Secretario Municipal	28,352.00	5,565.00	16,743.00	4,406.00	55,066.00			73,421.33	55,066.00	266,152.3
1 Secretario	14,374.00	3,730.66	8,979.60	1,829.10	28,913.36			38,551.15	28,913.36	385,511.4
1 Asesor Jurídico	16,043.00	3,342.20	0.00	1,963.50	21,348.70			28,464.93	21,348.70	284,649.3
1 Intendencia	7,875.00	420.00	0.00	0.00	8,295.00			11,066.00	8,295.00	110,600.0
1 Secretario del Ayuntamiento	7,875.00	2,470.66	0.00	340.42	10,686.08			14,248.11	10,686.08	147,488.0
1 Dir. de Instituto de la Mujer	7,875.00	1,600.86	245.84	0.00	10,721.70			14,255.60	10,721.70	142,958.0
1 Secretario	7,875.00	2,470.66	0.00	340.42	10,686.08			14,248.11	10,686.08	142,488.0
1 Bibliotecaria	7,875.00	2,470.66	0.00	0.00	10,345.66			13,794.21	10,345.66	137,942.1
1 Dir. de comunicación social	7,500.00	3,003.00	362.00	340.42	11,705.42			15,607.22	11,705.42	156,072.2
1 Cronista	7,875.00	0.00	0.00	0.00	7,875.00			10,500.00	7,875.00	105,000.0
1 Encargado de Archivo de Concentración	7,875.00	328.66	0.00	463.26	8,666.92			11,555.89	8,666.92	115,558.9
1 Encargado de Archivo	7,875.16	3,678.16	380.10	341.26	12,274.68			16,366.24	12,274.68	163,662.4
1 Encargado de Desarrollo Social	7,875.00	2,470.66	380.10	341.26	11,067.02			14,756.03	11,067.02	147,560.2
1 Tesorero Municipal	16,381.00	4,065.60	9,022.64	2,163.00	31,532.24			42,042.99	31,532.24	420,429.8
1 Sub Agente Fiscal	10,470.60	2,727.90	1,305.16	944.02	15,447.68			20,596.91	15,447.68	205,969.0
1 Asesor contable	8,246.70	3,347.48	2,402.40	637.40	14,633.98			19,511.97	14,633.98	195,119.7
1 Asesor contable	14,545.66	4,822.66	2,332.06	605.88	23,306.24			29,744.65	23,306.24	297,446.5
1 Asesor contable	8,246.70	3,348.45	2,402.40	637.40	14,634.96			19,513.28	14,634.96	195,132.8
1 Director de Obras Públicas	14,993.00	3,956.40	8,999.60	1,663.20	28,992.20			38,656.27	28,992.20	386,562.6
1 Empleados de Servicios Públicos	17,425.88	2,498.18	4,368.80	1,801.80	26,034.78			34,711.04	26,034.78	347,104.4
1 Empleados de servicios públicos (610,226 - CUI)	10,226.40	1,338.34	111.30	0.00	13,477.04			17,969.39	13,477.04	179,689.8
1 Empleados de servicios públicos (61,834 - CUI)	6,834.00	2,833.70	232.80	0.00	9,979.70			13,306.27	9,979.70	133,062.6

8 Empleados de servicios públicos (99400 - c/u)	67,000.00	3,200.00	0.00	0.00	70,400.00	93,866.67	70,400.00	938,666.6
9 Empleados de servicios públicos (99400 - c/u)	50,400.00	2,400.00	0.00	0.00	52,800.00	70,400.00	52,800.00	704,000.0
1 Empleados de servicios públicos (99400 - c/u)	8,400.00	960.00	0.00	0.00	9,360.00	12,514.67	9,360.00	125,146.6
2 Conserjes 99400 c/u	75,000.00	3,600.00	0.00	0.00	78,600.00	105,600.00	78,600.00	1,056,000.0
1 Cocheros 8400 c/u	16,800.00	832.00	0.00	0.00	17,632.00	23,509.33	17,632.00	235,093.3
5 Cocheros (9940 c/u)	8,400.00	1,176.00	212.00	0.00	9,796.00	13,053.33	9,796.00	130,533.3
30 Chefes de manutención 8300/cu	42,000.00	4,500.00	1,060.00	0.00	47,960.00	63,986.67	47,960.00	639,866.6
2 Mediasinas (88399 - c/u)	24,028.00	8,183.38	514.25	0.00	32,725.63	43,643.36	32,725.63	436,433.6
1 Electricista 8300	17,808.00	5,483.28	680.50	1,528.00	25,500.88	34,013.17	25,500.88	340,131.7
1 Conserje	8,000.00	2,855.46	369.60	0.00	11,225.06	16,833.41	11,225.06	168,334.1
8 Auxiliares de planta 9525400 c/u	14,761.96	2,824.50	462.12	0.00	18,048.58	24,064.77	14,761.96	240,647.7
2 Auxiliares de planta 9525400 c/u	50,050.40	2,824.50	17,186.40	0.00	70,041.30	93,888.40	70,041.30	933,884.0
1 Encargado de Protección Civil	12,507.60	18,135.68	0.00	3,000.00	33,643.28	44,857.21	33,643.28	448,572.1
1 Encargado de Servicios Públicos 8300	7,875.00	4,533.94	0.00	0.00	12,408.94	16,545.12	12,408.94	165,451.2
1 Encargado de Servicios Públicos 8300	7,875.00	1,942.16	0.00	0.00	9,817.16	13,089.55	9,817.16	130,895.4
1 Encargado de pesca	83,000.00	2,400.28	4,375.46	0.00	89,775.72	119,600.00	89,775.72	1,196,000.0
1 Secretario pto libertad	7,875.00	3,360.00	0.00	0.00	11,235.00	14,960.00	11,235.00	149,600.0
1 Encargado del DSP	8,946.90	2,467.50	0.00	246.34	11,660.74	15,478.68	11,660.74	154,786.8
1 Coordinador deportivo	7,875.00	2,081.10	345.30	0.00	10,301.40	13,735.20	10,301.40	137,352.0
1 Intendente	7,875.00	0.00	345.30	0.00	8,220.30	10,900.40	8,220.30	109,004.0
1 Agente de policia	6,253.80	420.00	0.00	5,000.00	11,673.80	15,565.07	11,673.80	155,650.6
1 Comisario Municipal	11,400.00	3,730.66	8,679.60	1,775.58	25,885.82	34,514.43	25,885.82	345,144.3
1 Autoridad Investigadora	7,883.76	3,255.00	0.00	460.60	11,609.36	15,479.33	11,609.36	154,793.3
1 Autoridad Sanitizadora	7,875.00	3,255.00	0.00	460.60	11,590.60	15,444.13	11,590.60	154,441.3
1 Auxiliar de Transparencia	0.00	420.00	0.00	0.00	420.00	555.52	420.00	5,555.2
1 Director de Acción Cívica y Cultural	7,875.00	2,526.30	0.00	194.22	10,595.52	14,074.82	10,595.52	140,748.2
1 Comisario Pde Games	7,886.00	1,481.48	0.00	0.00	9,367.48	12,501.97	9,367.48	125,019.7
1 Comisario de empuje 2 servicios públicos de descentralización SPDS	7,875.00	1,071.00	498.44	0.00	9,355.44	12,473.82	9,355.44	124,738.2
1 Directora del DSP	15,750.00	720.32	0.00	0.00	16,470.32	21,642.43	16,470.32	216,424.3
1 Presidente del MSP	7,875.00	3,791.56	2,045.40	1,205.34	14,917.30	19,889.73	14,917.30	198,897.3
1 Secretario	12,807.70	3,791.56	2,045.40	1,205.34	20,000.00	26,666.66	20,000.00	266,666.6
1 Auxiliar de ITC	7,875.00	406.36	0.00	275.30	8,550.72	11,414.29	8,550.72	114,142.9
1 Director del Instituto del Deporte	7,875.00	1,730.00	1,824.74	1,624.26	13,264.00	17,683.33	13,264.00	176,833.3
1 Coordinador de	7,875.00	420.00	0.00	0.00	8,295.00	11,060.00	8,295.00	110,600.0

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y

lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 29 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual bruta			Deducción			Costo patronal	
	Sueldo base mensual	Prestaciones adicionales mensuales 11		Total percipcion mensual bruta	Seg urid ad soci al	Total ded uccion es	Costo mensual bruto	Costo anual bruto
		Despen sa	riesgo labora					
1 Encargado de des	8,607.68	3,380.48	8,292.80	2,000.00	23,452.92	33,937.39	23,452.92	339,370.93
1 Auxiliar administrativo	6,786.98	2,824.50	482.32	0.00	10,093.80	24,064.77	10,093.80	240,647.73
10 de procesamiento	7,875.00	2,332.38	760.00	0.00	10,967.32	14,816.28	10,967.32	148,162.8
1 Oficio GARE	7,875.00	1,884.78	0.00	5,870.00	16,629.78	208,396.88	16,629.78	208,396.88
1 Oficio Primario	2,870.00	2,433.80	98.48	2,870.00	13,377.36	17,838.48	13,377.36	178,384.8
2 Oficio Seguridad	10,700.00	3,179.44	378.82	0.00	14,258.26	23,045.58	14,258.26	230,455.8
4 Agente de Policia	3,100.00	4,008.80	187.81	0.00	7,486.61	84,681.92	7,486.61	846,819.2
1 Agente de Policia	7,875.00	383.76	0.00	5,870.00	14,088.76	178,926.80	14,088.76	178,926.80
1 Agente de Policia	7,875.00	352.80	0.00	0.00	8,227.80	10,970.40	8,227.80	109,704.0
8 Auxiliares vial	42,000.00	2,188.80	0.00	0.00	44,188.80	66,282.40	44,188.80	662,824.0
2 Auxiliares vial	8,214.00	287.88	0.00	5,740.00	12,241.88	22,248.00	12,241.88	222,480.0
1 Auxiliares vial	7,875.00	1,937.88	0.00	5,870.00	16,521.88	20,508.00	16,521.88	205,080.0
2 Auxiliar de Bombeo	16,200.00	4,808.48	0.00	0.00	21,008.48	252,000.00	21,008.48	252,000.00
2 Oficiales de Cruz R	6,527.72	3,072.32	0.00	0.00	9,600.04	11,800.00	9,600.04	118,000.0
1 Auxiliar local	3,712.80	1,203.00	49.18	0.00	5,020.98	6,894.80	5,020.98	68,948.0
1 Auxiliar Colaborador	9,816.00	1,933.00	118.00	0.00	11,867.00	15,810.00	11,867.00	158,100.0

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 22 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	4,584,731.44
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,595,819.70
30000	SERVICIOS GENERALES	1,518,000.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	593,000.00
	RECURSOS FEDERALES	9,891,381.14
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	9,891,381.14

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Pitiquito Sonora es de \$1,000,000.00.

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2023
	Gobierno del Estado	31/12/2024		0%	10 MESES	PARICIPACIONES	1,000,000	aguiñado	1,000,000
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2024									1,000,000

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 1,000,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9800 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Pitiquito se conforma por \$11,047,332.00 de gasto propio y \$60,439,641.96 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Pitiquito importan la cantidad de \$36,293,630.19, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	21,297,465.14
Fondo de fomento municipal	7,423,502.44
Participaciones estatales	1,505,164.02
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	568,828.83
Fondo de impuesto de autos nuevos	131,927.72
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	23,350.87
Fondo de fiscalización	3,660,369.29

IEPS a las gasolinas y Diesel	1,089,876.30
Participación ISR Art. 3-B LCF	531,201.89
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 128 LISR	81,844.08
	36,293,630.19

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Pitiquito se estimarán \$14,146,011.77 y se desglosan a continuación:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	5,152,246.77
SA1		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
J8		ADMIN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	8,993,765.00
SA2		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	
		TOTAL	14,146,011.77

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,152,246.77	0.00	0.00	0.00	5,152,246.77
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	4,984,731.44	1,898,033.56	1,518,000.00	0.00	593,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,993,765.00
Total	4,984,731.44	1,898,033.56	1,518,000.00	0.00	593,000.00	5,152,246.77	0.00	0.00	0.00	14,146,011.77

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y

entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apégandose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,

- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo con su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme al orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará

al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Pitáquico, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$49,987,179.66 y son ejercidos por 7 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	401	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,549,862.34
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,549,862.34
5	501	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	17,632,651.27
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	17,632,651.27
7	701	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	17,837,099.94
Total 07			DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	17,837,099.94

8	801	J8	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	9,691,351.14
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	9,691,351.14
	1001	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	1,018,482.55
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	1,018,482.55
	21	TU	POLÍTICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO DE LA MUJER	190,043.45
Total 21			INSTITUTO DE LA MUJER	190,043.45
	25	QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	1,257,732.43
Total 25			SISTEMA MUNICIPAL DIF	1,257,732.43
Total, de Presupuesto Basado en Resultados				49,987,179.86

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a retransferir la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2025;
- Estados financieros del ejercicio 2024; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica; hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Pitiquito, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Egresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Pitiquito, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido

por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

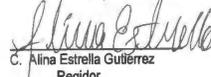
PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pitiquito, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del presidente Municipal del Ayuntamiento de Pitiquito, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Pitiquito para el Ejercicio Fiscal 2025, a la secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.




 C. Jesús Ramón Chávez Barreda
 Secretario del Ayuntamiento

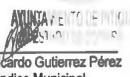

 C. Alina Estrella Gutiérrez
 Regidor

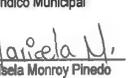

 C. Francisco Gabriel Hoeffler Felix
 Regidor


 C. Aaron Edgardo del Real Lopez
 Regidor

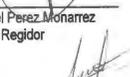



 C. Janeth Guzmán Mazón
 Presidenta Municipal


 C. Pedro Ricardo Gutiérrez Pérez
 Síndico Municipal


 C. Marcela Montero Pinedo
 Regidor


 C. Miguel Pérez Monarrez
 Regidor


 C. Dulce Azucena Salas Trujillo
 Regidor



Tubutama
1794
ARABAJADO UNIDOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tubutama, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de Tubutama, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de Ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$21,811,476.76, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieran subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Calle San Blas #5, Colonia Centro. Cp. 83800 Tubutama, Sonora

☎ 637 37 37000



Tubutama
2024
ARABAJADO UNIDOS

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Tubutama, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Tubutama, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Tubutama, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Calle San Blas #5, Colonia Centro. Cp. 83800 Tubutama, Sonora

☎ 637 37 37000



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existe asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contratados por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Captulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con



Tybutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

- el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos;

Calle San Blas #5, Colonia Centro. Cp. 83800 Tybutama, Sonora

☎ 637 37 37000



Tybutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

- así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y

Calle San Blas #5, Colonia Centro. Cp. 83800 Tybutama, Sonora

☎ 637 37 37000



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

- atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Tubutama y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de; apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; Informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Calle San Blas #5, Colonia Centro. Cp. 83800 Tubutama, Sonora

☎ 637 37 37000



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama, Sonora, comprende la cantidad de \$21,811,476.76 y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tubutama, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	17,390,590.75
11 Recursos Fiscales	176,988.00
12 Financiamientos Internos	0.00
13 Financiamientos Externos	0.00
14 Ingresos Propios	0.00
15 Recursos Federales	17,213,802.75
16 Recursos Estatales	0.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2 Etiquetado	4,420,886.01
25 Recursos Federales	3,120,886.01
26 Recursos Estatales	1,300,000.00

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.aob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NCR_01_02_007.pdf

Calle San Blas #5, Colonia Centro. Cp. 83800 Tubutama, Sonora

☎ 637 37 37000



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
----	--	------

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Tubutama se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	17,774,883.75
2	Gasto de Capital	3,004,583.01
3	Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	1,032,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0
5	participaciones	0
Total		21,811,478.76

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	21,811,478.76
2	Gasto no Programable	0.00
Total		21,811,478.76

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.aob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.aob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	21,811,478.76
2.1.	GASTOS CORRIENTES	18,088,883.75
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	18,088,883.75
2.1.1.1.	Revoluciones	
2.1.1.1.1.	Subsidios y Salarios	5,592,884.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	2,224,822.03
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	9,011,677.72
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Diminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.68)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	312,000.00
2.1.3.1.	Intereses	312,000.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	312,000.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuasí sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamiento de Tierras y Terrenos (MEFP 6.61)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	945,000.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	
2.1.5.1.2.	Becas	420,000.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	204,000.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	321,000.00
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otros	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida e Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida e Deterioro a Largo Plazo	0
3.3.	GASTOS DE CAPITAL	3,094,915.01
2.2.1.	Construcciones en Proceso	2,868,538.01
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	367,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.	Maquinaría y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otros Maquinaria y Equipo	0



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Criadero de Ginebra, Lanche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Ajuailes, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Bases de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Espaldariento, Librarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materiales Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metas y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tiempos y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentes	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0

Calle San Blas #5, Colonia Centro, Cp. 83800 Tubutama, Sonora
☎ 637 37 37000

Calle San Blas #5, Colonia Centro, Cp. 83800 Tubutama, Sonora
☎ 637 37 37000



Tubutama
7.1.3
TRABAJANDO UNIDOS

2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	720,000.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	720,000.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	720,000.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Provisiones por Pagar	0



Tubutama
7.1.3
TRABAJANDO UNIDOS

3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Obligadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Revolventes y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Otros Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Reservas de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	720,000.00
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	720,000.00
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

3.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Tributos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.3.2	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	720,000.00
3.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	720,000.00
3.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.4.	Clasificación de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3	Distribución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	379,320.00
		Total 11100		DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	4,841,864.00
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total 11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	319,000.00
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	Total 12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	72512
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	580,110.03
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTE/SON	1,500,000.00

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

				Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
				Total 14000		SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201			INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	72,000.00
		Total 15200				PAGO DE LIQUIDACIONES	
		Total 15000				OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	16000	16100	16101			PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	60,000.00
		Total 16100				PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	
		Total 16000				PREVISIONES	
	Total 10000					SERVICIOS PERSONALES	7,817,808.03
20000	21000	21100	21101			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	162,000.00
		Total 21100				MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21600	21601			MATERIAL DE LIMPIEZA	216,000.00
		Total 21600				MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000					MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	90,000.00
20000	24000	24600	24601			MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	240,000.00
		Total 24600				MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24800	24801			MATERIALES COMPLEMENTARIOS	240,000.00
		Total 24800				MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901			OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	24,000.00
		Total 24900				OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000					MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101			PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	6,000.00
		Total 25100				PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
	Total 25000					PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101			COMBUSTIBLES	1,938,000.00
20000	26000	26100	26102			LUBRICANTES Y ADITIVOS	72,000.00
		Total 26100				COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000					COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	

Calle San Blas #5, Colonia Centro. Cp. 83800 Tubutama, Sonora

☎ 637 37 37000

Calle San Blas #5, Colonia Centro. Cp. 83800 Tubutama, Sonora

☎ 637 37 37000



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	36,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	60,000.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29800	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	102,000.00
		Total 29800		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	3,186,000.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	900,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	717,894.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	24,000.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	55,200.00
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31600	31601	SERVICIO TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	19,600.00
		Total 31600		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	
30000	31000	31700	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE DATOS	19,200.00
		Total 31701		SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE DATOS	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	192,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32800	32801	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	84,000.00
		Total 32800		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	420,000.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	

Calle San Blas #5, Colonia Centro. Cp. 83800 Tubutama, Sonora

☎ 637 37 37000



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	54,000.00
		Total 34000		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	180,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	616,320.00
30000	35000	35104	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	12,000.00
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	30,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	42,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	636,000.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	204,000.00
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
	Total 35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	606,000.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	600,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	
30000	38000	38200	38201	IMPUESTOS Y DERECHOS	12,000.00
		Total 38200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	38000	38600	38601	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	259,063.72
		Total 38600		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	38000	38900	38901	SERVICIOS ASISTENCIALES	120,000.00
30000	38000	38900	38902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	24,000.00
		Total 38900		OTROS SERVICIOS GENERALES	

Calle San Blas #5, Colonia Centro. Cp. 83800 Tubutama, Sonora

☎ 637 37 37000



Tubutama
1917
TRABAJANDO UNIDOS

Total 30000				OTROS SERVICIOS GENERALES		
Total 30000				SERVICIOS GENERALES		5,825,877.72
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION		321,600.00
Total 41000				TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		
Total 41000				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS		240,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO		180,000.00
Total 44000				BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION		
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		120,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS		84,000.00
Total 44300				AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		
Total 44000				AYUDAS SOCIALES		
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		945,600.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA		12,000.00
Total 51000				MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA		
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		12,000.00
Total 51000				EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
50000	58000	59100	59101	SOFTWARE		12,000.00
Total 58000				ACTIVOS INTANGIBLES		
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		36,000.00
60000	61000	61400	61416	CECOP		1,300,000.00
Total 61400				DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION		
Total 61000				OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		
60000	62000	62100	62101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO (Plan)		500,000.00
Total 62100				TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS		
60000	62000	62400	62408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE (FISM)		688,593.01
60000	62000	62500	62508	CAMINOS RURALES		500,000.00
Total 62300				CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION		
Total 62000				OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS		
Total 60000				INVERSIÓN PÚBLICA		2,968,603.01

Calle San Blas #5, Colonia Centro. Cp. 83800 Tubutama, Sonora

☎ 637 37 37000



Tubutama
1917
TRABAJANDO UNIDOS

90000	91000	91100	91101	Amortización de capital corto plazo	720,000.00
Total 91000				AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
90000	92000	92100	92102	Pago de intereses de corto plazo	312,000.00
Total 92100				INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
Total 90000				DEUDA PÚBLICA	1,032,000.00
Total general					21,811,478.76

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 0.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, debido a que no se cuenta con ese tipo de entes en el municipio.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,430,070.52 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	769,811.80
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1,660,258.72
	TOTAL	2,430,070.52

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

Calle San Blas #5, Colonia Centro. Cp. 83800 Tubutama, Sonora

☎ 637 37 37000



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	571,896.80
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	90,000.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	107,925.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	769,811.80
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	780,320.00
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	324,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	575,938.72
Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,680,258.72
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	498,799.00
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	120,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	348,000.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	705,600.00
Total 04	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,672,399.00
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,138,601.00
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	996,000.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	2,028,000.00
5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	35,000.00
5	90000 DEUDA PUBLICA	1,032,000.00
Total 05	TESORERIA MUNICIPAL	6,231,601.00
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,292,000.00
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	950,000.00
7	30000 SERVICIOS GENERALES	2,261,820.00
7	60000 INVERSION PUBLICA	2,968,538.01
Total 07	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	8,482,113.01
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	612,002.23
8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	594,000.00
8	30000 SERVICIOS GENERALES	275,294.00
Total 08	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,482,296.23
10	10000 SERVICIOS PERSONALES	283,500.00
10	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	48,000.00
10	30000 SERVICIOS GENERALES	162,000.00
Total 10	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	493,500.00
12	10000 SERVICIOS PERSONALES	580,497.00
12	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	80,000.00



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

12	30000 SERVICIOS GENERALES	42,000.00
12	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	240,000.00
Total 25	DIF MUNICIPAL	922,497.00
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	81,000.00
26	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
28	30000 SERVICIOS GENERALES	24,000.00
Total 28	AGUA POTABLE	129,000.00
	TOTAL	21,811,476.76

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	1,670,399.00
Total 04			SECRETARIA MUNICIPAL	
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	6,231,601.00
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	8,482,113.01
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,452,296.23
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	493,500.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
31111	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	922,497.00
Total 25			DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL	
31111	26	2601	DESPACHO DEL AGUA POTABLE	129,000.00
TOTAL 26			TOTAL DELAGUA POTABLE	
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	769,811.80
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,660,258.72
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL GENERAL	21,811,476.76

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Tesorería Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

En el ejercicio fiscal 2025 el Ayuntamiento lo mara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
1 GOBIERNO	16,842,883.75
1.1. LEGISLACIÓN	769,811.80
1.1.1 Legislación	769,811.80
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	3,330,857.72
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,680,258.72
1.3.2 Política Interior	1,670,399.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en:
http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

Calle San Blas #5, Colonia Centro. Cp. 83800 Tubutama, Sonora

☎ 637 37 37000

1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	6,231,601.00
1.5.1 Asuntos Financieros	6,231,601.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,452,298.23
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,452,298.23
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	7,058,517.00
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	7,058,517.00
2. DESARROLLO SOCIAL	2,986,593.01
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,986,593.01
2.2.1 Urbanización	1,300,000.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	868,593.01
2.2.4 Alumbrado Público	500,000.00
2.2.5 Vivienda	500,000.00
2.2.6 Servicios Comunales	0

Calle San Blas #5, Colonia Centro. Cp. 83800 Tubutama, Sonora

☎ 637 37 37000



Tubutama
1974
TRABAJANDO UNIDOS

2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3. DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidrogrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	21,811,476.76

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Tubutama, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	789,811.80
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,860,258.72
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,670,399.00
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	6,231,601.00
E	JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,452,296.23
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	493,500.00
E	QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	922,487.00
E	AA	AGUA POTABLE	129,000.00

Calle San Blas #5, Colonia Centro, Cp. 83800 Tubutama, Sonora

☎ 637 37 37000



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

Total E		Prestación de Servicios Públicos	13,329,363.76
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	8,462,113.01
Total K		Proyectos de Inversión	8,462,113.01
Total General			21,811,476.76

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)¹**

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
4000	4100	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	321,600.00
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
4000	4400	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	240,000.00
4000	4400	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	180,000.00
	Total 44000			BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
4000	4400	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	120,000.00
4000	4400	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	84,000.00
	Total 44300			AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	945,600.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES	PRESUPUESTO APROBADO
------------------------------------	----------------------

¹ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.aob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

Calle San Blas #5, Colonia Centro, Cp. 83800 Tubutama, Sonora

☎ 637 37 37000



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

DE LIBRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	
Registro Civil	81,600.00
Centro de Salud Ejido Sangre	72,000.00
Cecyites	86,000.00
Psicóloga	72,000.00
TOTAL	\$321,600.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	240,000.00
Total		240,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Tubutama, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorgan cuentan con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2025 la Administración Pública Municipal centralizada contará con 56 plazas como se detalla a continuación:



Tubutama
2024-20
TRABAJANDO UNIDOS



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

DEPEN	UNIDAD	AD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CORRESPONDA	BASE	MODIFICACIONES	EVENTUALES	TEMPORALES	PERI Y PER
	01 AYUNTAMIENTO	6	6	6					
1	4. AYUNTAMIENTO								
	301 DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	3	3						
3	401 DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	6	6						
4	001 DEPARTAMENTO DE TENDENCIAS MUNICIPALES	4	4						
	701 DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	24	24						
7	801 DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD PÚBLICA	5	5						
8	901 DEPARTAMENTO DE OFICINA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GOBIERNO LOCAL	2	2						
10	1001 DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO SOCIAL	1	1						
16	1601 DEPARTAMENTO DE OBRAS POTABLES	1	1						
20	TOTAL	50	50						

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA

Piso	Percepción mensual bruta		Deducciones		Total percepciones mensuales netas	Costos patronales		COSTO TOTAL MENSUAL
	OTROS MANDOS AL SERVIDOR	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA	IMPORTE SOCIAL	IMPORTE ESTADÍSTICO		Seguro de Vida	Seguro de Salud	
Reglamento y plan de 5,000.00 cts An	34,333.00	0.00	0.00	34,333.00	10,000.00	10,000.00	20,000.00	54,333.00
Reglamento y plan de 6,500.00 cts An	33,210.00	0.00	0.00	33,210.00	10,244.00	10,244.00	20,488.00	53,698.00
1. Siglo Municipal 1 de enero al 15 sep 7	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	8,000.00	8,000.00	16,000.00	17,000.00
1. Siglo Municipal 16 de sept al 31 de 7	10,733.00	0.00	0.00	10,733.00	4,188.00	4,188.00	8,376.00	15,299.00
1. Presidente Municipal 1 de enero al 15 de 7	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	20,000.00	30,000.00
1. Presidente Municipal 16 de sept al 31 de 7	40,333.00	0.00	0.00	40,333.00	10,813.00	10,813.00	21,626.00	58,737.00
1. Secretario	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	12,000.00	18,000.00
1. Secretario del Ayuntamiento	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	10,000.00	10,000.00	20,000.00	35,000.00
1. Bibliotecario de Tubutama	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	1,733.33	1,733.33	3,466.67	3,733.33
1. Administrador de centros de la Red	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	2,666.67	2,666.67	5,333.34	5,666.67
1. Encargado de Archivo Ciudad	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	3,733.33	3,733.33	7,466.67	8,200.00
1. Encargado del Depósito	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	3,733.33	3,733.33	7,466.67	8,200.00
1. Tesorero Municipal	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	10,000.00	10,000.00	20,000.00	35,000.00
1. Encargado de Ingresos Fiscales	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	6,333.33	6,333.33	12,666.67	15,333.33
1. Secretario del Ejido la Sangre	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	12,000.00	18,000.00
1. Encargado de Transparencia	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	12,000.00	18,000.00
1. Asesor Administrativo	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	1,733.33	1,733.33	3,466.67	3,733.33
1. Director de Servicios Públicos	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	5,000.00	5,000.00	10,000.00	16,000.00
1. Director de Obras Públicas	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	6,000.00	6,000.00	12,000.00	19,000.00
1. Director de Obras Públicas	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	7,000.00	7,000.00	14,000.00	22,000.00
1. Director de Obras Públicas	120,000.00	0.00	0.00	120,000.00	105,000.00	105,000.00	210,000.00	240,000.00
1. Caudalero Municipal	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	8,000.00	8,000.00	16,000.00	21,000.00
1. Algebrado Investigador	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	12,000.00	18,000.00
1. Algebrado Operario	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	12,000.00	18,000.00
1. Directora del CEP Municipal	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	6,333.33	6,333.33	12,666.67	15,333.33
1. Encargado de Ingresos de la Mujer	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	3,733.33	3,733.33	7,466.67	8,200.00
1. Secretario CEP Municipal	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	5,333.33	5,333.33	10,666.67	13,333.33
1. Edico CEP Ejido la Sangre	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	12,000.00	18,000.00



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 5 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Puesto	Participación municipal		Opciones		Cuentas por pagar		Cuentas por cobrar	
	Salario	Seguro	Seguro	Seguro	Seguro	Seguro	Seguro	Seguro
Comisario	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Subcomisario	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00
Comisario Auxiliar	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00
Comisario Auxiliar	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00
Comisario Auxiliar	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 5 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	612,002.23
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	564,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	276,294.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
	RECURSOS FEDERALES	1,452,296.23
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,452,296.23

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Tubutama, Sonora es de \$720,000.00

No. de crédito o (registrado SHC P)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	De no	Saldo al 31 de diciembre de 2023
	FFRES			TRE DE TAS	18 años	PARTICIPACIONES	6,000,000	0.00	2,211,078.94
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2024									2,211,078.94

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 1,032,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública					
9100	9200	9300	9400	9500	9600
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros
					9900



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

						DEFAS
720,000.00	312,000	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0
\$ 720,000.00	312,000.00					

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama se conforma por \$176,988.00 de gasto propio y \$21,634,488.76 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de Información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la

Calle San Blas #5, Colonia Centro. Cp. 83800 Tubutama, Sonora

☎ 637 37 37000



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Tubutama importan la cantidad de \$18,513,602.75 y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	10,030,382.98
Fondo de fomento municipal	4,541,717.65
Participaciones estatales	402,787.04
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	110,735.92
Fondo de impuesto de autos nuevos	132,153.69
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	23,390.67
Fondo de fiscalización	1,723,909.66
IEPS a las gasolinas y Diesel	208,296.15
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	40,248.99
CECOP	1,300,000.00

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Tubutama se estimarán \$3,120,886.01 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,668,593.01
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAPM)	1,452,293.00
Total	3,120,886.01

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Calle San Blas #5, Colonia Centro. Cp. 83800 Tubutama, Sonora

☎ 637 37 37000



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,668,593.01	0.00	0.00	0.00	1,668,593.01
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	611,999.00	564,000.00	276,294.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,452,293.00
Total	611,999.00	564,000.00	276,294.00	0.00	0.00	1,668,593.01	0.00	0.00	0.00	3,120,886.01

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, pegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras;
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Calle San Blas #5, Colonia Centro. Cp. 83800 Tubutama, Sonora

☎ 637 37 37000



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a

Calle San Blas #5, Colonia Centro. Cp. 83800 Tubutama, Sonora

☎ 637 37 37000



Tubutama
1924
TRABAJANDO UNIDOS

éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; y
- b) En su caso el remanente para:



Tubutama
1924
TRABAJANDO UNIDOS

- a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.



En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Tubutama, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1'000,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1'000,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de \$1,500,000.01 a \$2,000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Calle San Blas #5, Colonia Centro, Cp. 83800 Tubutama, Sonora

☎ 637 37 37000



CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$21,811,478.78 y son ejercidos por 9 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,670,389.00
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,670,389.00
	5	501 EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	8,231,601.00
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	8,231,601.00
	7	701 IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	8,482,113.01
Total 07			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	8,482,113.01
	8	801 JB	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA(fortamun)	1,452,296.23
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,452,296.23
		1001 GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	493,600.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	493,600.00
	25	2501 QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	922,497.00
Total 25			SISTEMA MUNICIPAL DIF	922,497.00
	26	2601 AP	AGUA POTABLE	129,000.00

Calle San Blas #5, Colonia Centro, Cp. 83800 Tubutama, Sonora

☎ 637 37 37000



Tubutama
2024-20
TRABAJANDO UNIDOS

Total 26			AGUA POTABLE	129,000.00
1	101	AR	ACCION REGLAMENTARIA	769,611.60
Total 01			AYUNTAMIENTO	769,611.60
1	301	CA	ACCION PRESIDENCIAL	1,600,258.72
Total 01			AYUNTAMIENTO	1,600,258.72
Total de Presupuesto Basado en Resultados				21,811,478.76

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero de 2025 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2025;
- Estados financieros del ejercicio 2024; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

Calle San Blas #5, Colonia Centro. Cp. 83800 Tubutama, Sonora

☎ 637 37 37000



Tubutama
2024
TRABAJANDO UNIDOS

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Tubutama, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Egresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Tubutama, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 68, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del C. Irabien Núñez Montoya, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tubutama, previo refrendo de la C. Elvia Yuridia Mollinedo Urias, Secretaria del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Tubutama para el Ejercicio Fiscal 2025, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Irabien Núñez Montoya
C. IRABIEN NÚÑEZ MONTOYA
Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TUBUTAMA, SONORA

Calle San Blas #5, Colonia Centro. Cp. 83800 Tubutama, Sonora

☎ 637 37 37000

Elvia Yuridia Mollinedo Urias
C. ELVIA YURIDIA MOLLINEDO URIAS
Secretaría del Ayuntamiento



SECRETARÍA MUNICIPAL
TUBUTAMA, SONORA
2024-2027



Tubutama
2024-20
BAJANDO UNIDOS



INDICATURA MUNICIPAL
C. ELIZABETH MARTINEZ URIBITAMA, SONORA
Sindica Municipal
2024-2027

Abel G. S.
C. ABEL ARMANDO SIAS GONZALEZ
Regidor

Ana Griselda Badilla G.
C. ANA GRISELDA BADILLA GAXIOLA
Regidora

C. SAUL ISAAC CABALLERO CELAYA
Regidor

Santos Castañeda Barcelo
C. SANTOS CASTAÑEDA BARCELO
Regidor

B. Margarita Glez. M.
C. BLANCA MARGARITA GONZALEZ MENDEZ
Regidora



H. AYUNTAMIENTO
TUBUTAMA, SONORA
2024-2027

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV EE-31122024-83F875590

